

## **BOLETÍN Nº 166 - 23 de agosto de 2012**

# **RESOLUCIÓN 119E/2012, de 3 de agosto, del Director del Servicio de Calidad Ambiental, por la que se concede Autorización de Afecciones Ambientales al Proyecto de Instalación y Canalización de Tubería para Riego Agrícola en la Parcela 710 del Polígono 29 de Mendavia promovido por Feydo, S.L., por la que se concede Autorización de Afecciones Ambientales al Proyecto de Instalación y Canalización de Tubería para Riego Agrícola en la Parcela 710 del Polígono 29 de Mendavia promovido por Feydo, S.L.**

Expediente:

Autorización de Afecciones Ambientales. Actividad: instalación de tubería de riego en Parcela 710 Polígono 29 de Mendavia.

Anejo Reglamento LFIPA: 2C-Actividades y proyectos sometidos a autorización de afecciones ambientales. Localidad: Mendavia  
Municipio: Mendavia. Promotor: Feydo, S.L. Fecha Solicitud: 20/03/2012.

Con fecha 20 de marzo de 2012 ha tenido entrada en el Servicio de Calidad Ambiental la solicitud de Autorización de Afecciones Ambientales del expediente arriba citado. Dicho expediente se incluye en el Anejo 2C punto K del Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental, por lo que se somete a régimen de Autorización de Afecciones Ambientales.

Se pretende dotar de riego de refuerzo en los veranos con sequía extrema a una viña de 7,5 has ubicada en la parcela 710 del polígono 29 de Mendavia. El volumen máximo de agua será de unos 1000 m<sup>3</sup>/ha.

Se instalará una conducción de PVC de 140 mm de diámetro, enterrada mediante zanja de 1 m de profundidad desde la parcela 1602 del polígono 9 de Mendavia al norte de la carretera de acceso este de Mendavia a lo largo de unos 1040 m bajo el camino de Majalpozo hasta la viña objeto de regadío. La ejecución de esta zanja se hará durante el acondicionando de este camino dentro del proceso de concentración parcelaria que se está desarrollando en esta localidad, sin aumentar la ocupación del mismo.

En los momentos de riego se instalará otra conducción portátil con toma en una arqueta de la Comunidad de Regantes de "Rubio de Abajo" de Mendavia ubicada en el margen izquierdo del barranco de La Castora en la parcela 4 del polígono 6 del catastro de Mendavia.

El promotor presenta alternativas de cruce de la carretera de acceso por la conducción portátil a fin de minimizar las afecciones al cauce y la vegetación hidrófila del barranco eligiendo para ello su colocación provisional en el lecho del mismo bajo el puente del Hambre, en los momentos de riego.

El proyecto no va a producir afecciones ambientales relevantes teniendo en cuenta especialmente que la afección al barranco va a ser mínima dado que no se harán obras en él y que en los momentos de riego, previsiblemente no llevará agua dado que presenta sequía estival.

El Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre establece en el artículo 36 que el Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda resolverá motivadamente sobre el otorgamiento o la denegación de la Autorización de Afecciones Ambientales.

El artículo 31.2 de dicho Decreto Foral, establece que la Autorización de Afecciones Ambientales integrará la correspondiente de actividades autorizables en suelo no urbanizable, teniendo los efectos que se establecen en el artículo 117 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

La solicitud cuenta con informe favorable del Ayuntamiento de Mendavia emitido con fecha 22 de marzo de 2012.

Vistos los informes obrantes en el expediente y en virtud de las competencias que me han sido delegadas por Resolución 1436/2011, de 13 de septiembre del Director General de Medio Ambiente y Agua.

RESUELVO:

1.º Conceder Autorización de Afecciones Ambientales al Proyecto de Instalación y Canalización de Tubería para Riego Agrícola en la Parcela 710 del Polígono 29 de Mendavia promovido por Feydo, S.L.

2.º La presente Autorización estará sujeta a la aplicación de las siguientes medidas correctoras:

-Respecto a las infraestructuras y servidumbres que pudieran quedar afectadas por la ejecución de la actividad pretendida o que pudieran condicionar dicha ejecución, la empresa promotora se proveerá, de modo previo a la ejecución de las obras, de cuantas autorizaciones fueren precisas de los órganos competentes en razón de la materia de que se trate.

-Las tierras sobrantes se extenderán en tierras de labor contiguas a la conducción, se usarán en la explanación del camino antes de su pavimentación o se retirarán a vertedero autorizado.

3.º Esta autorización tendrá además, los efectos que se establecen en el artículo 117 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo, relativo al procedimiento de autorización de actividades a realizar en suelo no urbanizable.

4.º Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

5.º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

6.º Trasladar la presente Resolución al Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, al Ayuntamiento de Mendavia, al Guarderío Forestal Demarcación 11 (Estella/Lizarrar Sur) y al interesado, a los efectos oportunos.

Pamplona, 3 de agosto de 2012.-El Director del Servicio de Calidad Ambiental, Pedro Zuazo Onagoitia.

Código del anuncio: F1211470